



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDSM

San Marcos, 27 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 25147, sobre apoyo económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente al destino de los bienes donados dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Solicitud, de fecha 02 de enero de 2025, con exp. n° 25147, el señor Toribio Julián Trujillo Valencia, con DNI N° 06816249, solicita apoyo económico por gastos incurridos para el sepelio de su señora madre, quien dejó de existir el 11 de febrero de 2024; por ende, adjunta proforma de gastos entre otros;

En ese contexto, mediante Informe N° 20-2025-MDSM/GDS/SGDH, de fecha 16 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Humano, remite los actuados al Gerente de Desarrollo Social determinando favorable el apoyo solicitado por el señor Toribio Julián Trujillo Valencia, por el importe de S/. 4,779.00 (Cuatro mil setecientos setenta y nueve con 00/100 soles);

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 37-2025-MDSM/GDS, de fecha 20 de enero de 2025, solicita al Gerente Municipal se agende en sesión de concejo la solicitud presentada por el señor Toribio Julián Trujillo Valencia;

Por otro lado, con Informe N° 387-2025-MDSM/GPP, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,979.00 (dos





mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), para apoyo económico para cubrir gastos de sepelio, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 20-2025-MDSM/GDS/SGDH;

Finalmente, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 158-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, en sus conclusiones opina: "Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite las siguiente OPINIÓN: 3.1. Que, es PROCEDENTE la liberalidad – apoyo económico por el monto de S/ 2,979.00 (Dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), a favor del Sr. Toribio Julián Trujillo Valencia, a fin de cubrir los gastos de sepelio que cubrió por el fallecimiento de su señora madre Sra. Regina Valencia Solís; por lo que, corresponde elevar el presente expediente al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación a través de acuerdo de concejo. 3.2. Se recomienda que el acuerdo que apruebe el apoyo económico, deberá disponer que la oficina de Desarrollo Social de la MDSM, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR el acto de liberalidad (apoyo económico) por el monto de S/ 2,979.00 (Dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), a favor del señor Toribio Julián Trujillo Valencia, con DNI N° 06816249, a fin de cubrir los gastos de sepelio que incurrió por el fallecimiento de su señora madre Sra. Regina Valencia Solís.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, se encargue de cautelar que los fondos sean usados para los fines donados.

Artículo Tercero. – DEUÉLVASE a la Oficina General de Administración para proseguir con el trámite administrativo, precisando que el control posterior y todos los actos de fiscalización posterior correrá a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE